



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Prueba Anticipada 54172-4089-001-2021-00157-00

Chinácota, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver sobre la solicitud de Interrogatorio de Parte Extraprocesal respecto de AVBRIL CAMILA RONDON PITA elevado por RUDY ESTEFANY PITA MARTINEZ.

Se tiene que la citada tiene su domicilio principal en la ciudad de Manizales, por lo que conforme al artículo 28 numeral 14 parte última del Código General del Proceso (CGP), no puede estarse en punto de competencia, ya que para la práctica de pruebas extraprocesales como es el caso, es competente el juez del domicilio de la persona con quien deba cumplirse el acto, que lo sería el juez civil municipal reparto de esa ciudad.

Por lo anterior, por analogía en atención al artículo 90 de la norma procesal en cita, se dispondrá su rechazo por competencia y se adoptarán las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar por competencia la prueba anticipada de la referencia.

Segundo: remitir la actuación por medio de la oficina de Apoyo Judicial de Manizales para que realice el respectivo reparto entre los juzgados civiles municipales de esa ciudad.

Tercero: reconocer personería al doctor LUIS FRANCISCO SODARB LACRUZ para que actúe como apoderado judicial de la interesada, conforme a las facultades conferidas.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez